



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

*Proceso 2022- 00175 –00
Auto No. 1054*

Pasa nuevamente a despacho la presente acción y al no haberse subsanado la falencia que presentaba el libelo demandatario adecuando la acción a las previsiones establecidas en los artículos 32 y siguientes de la ley 1996 de 2019, se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio instaurada por BLANCA ALENNA FLOR VICTORIA a través de profesional del derecho.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc3973484738aa7ebbb604e5b79f6f768122541b086e3d993db6a12b1f6d2c**

Documento generado en 12/10/2022 09:12:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>